

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 22 de noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1249

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintidós (22) de noviembre del año
dos mil veintitrés (2023).

Anunciado el llamamiento de la demandada GLADYS DURLEY DAZA VALENCIA, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y artículo 108 del C.G.P. dentro del proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS EVELIO VELÁSCO VILLEGAS, sin que hubiese comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem a la demandada GLADYS DURLEY DAZA VALENCIA, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al doctor ANDRES FELIPE LOPEZ BECERRA, como curador Ad-litem de la demandada GLADYS DURLEY DAZA VALENCIA.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$250.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

km

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 199 HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b624812b6c0f1f255fb82d1d327028f8e24c569cc6c6c3991b9c48b1c57811**

Documento generado en 22/11/2023 04:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>